

RESOLUCION GERENCIAL N° 00044-2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 01 de julio de 2021

**VISTO:**

Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00283, de fecha 27 de mayo de 2020; Informe N° 0027-2021-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 21 de enero de 2021; Proveído N° 00172-2021-MPHCO-GAF, de fecha 22 de enero de 2021, Conformidad de Bienes N° 001-2021-MPHCO-GDE-SGPE-MMSP, de fecha 13 de abril de 2021; Informe N° 01027-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 02 de junio de 2021; Proveído N° 01230-2021-MPHCO-GAF, de fecha 02 de junio de 2021; Informe N° 01193-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 07 de junio de 2021; sobre reconocimiento de deuda que quedo pendientes de pago del año fiscal 2020, a favor de Guillermo Cosme Edwin Jesus, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define al pago como el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación previamente reconocida por una Entidad del Sector Público. Esta obligación deberá estar debidamente formalizada a través del documento oficial correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dicho compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, la misma norma en su artículo 36°, numeral 36.4, establece respecto que "Los Gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00044-2021-MPHCO-GAF



concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, con fecha 27 de mayo de 2020 se emite la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 283-2020 de, para la adquisición de materiales para la seguridad y ordenamiento vehicular y peatonal - parte externa e interna del Mercado Mayorista Señor de Puelles por un monto de S/ 207.00 (Doscientos Siete con 00/100 Soles) y plazo de entrega de 1 día calendario;

Que, con Guía de Remisión N°000041 de fecha 08 de junio 2020, el señor Guillermo Cosme Edwin Jesús hace el ingreso de los materiales (03 galones de pintura esmalte color blanco, 03 galones de thinner acrílico y 02 unidades de brochas de 5"tumi) al almacén central de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, mediante informe N°027-2021-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 21 de enero 2021, la Sub Gerencia de Contabilidad hace la devolución a la Gerencia de Administración y Finanzas el expediente de la orden de Compra – Guía de Internamiento N°0283-2020 que fue no devengado al 31 de diciembre 2020;

Que, mediante Proveído N° 00172-2021-MPHCO-GAF, de fecha 22 de enero de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico, pronunciamiento del área usuaria y de corresponder emitir conformidad de bienes de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000283-2020 y que en cumplimiento de la Directiva N° 018-2016-MPHCO – Procedimiento para la Contratación de Bienes, Servicios en General, Consultorías en General, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean igual o menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributaria en la Municipalidad Provincial de Huánuco indica lo siguiente:

1. Numeral 8.7. **Las área usuarias** de la Municipalidad Provincial de Huánuco, **son las responsables de definir con precisión las especificaciones técnicas** de acuerdo al Anexo 1, concordante al artículo 16° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones de Estado y el artículo 8° de su reglamento. (el resaltado es nuestro).
2. Numeral 9.6. **Las áreas usuarias son los responsables de realizar el seguimiento de su requerimiento solicitado, hasta su adquisición, conformidad y pago.** (el resaltado es nuestro).
3. Literal f) del numeral 12.1. **el área usuaria es responsable de comunicar a la Sub Gerencia de Logística en caso de incumplimiento en la entrega de los bienes y/o prestación de servicios dentro de los plazos establecidos por parte de los proveedores para proceder a la aplicación de penalidades.** (el resaltado es nuestro).

Para el inicio del procedimiento de reconocimiento de deuda, bajo responsabilidad:

Que, con fecha 13 de abril 2021, el Administrador del Mercado Mayorista "Señor de Puelles" emite el acta de conformidad de bienes N° 001-2021-MPHCO-GDE-SGPE-MMSP, el cual fue remitido mediante informe N° 064-2021-MPHCO-GDE/SGPEYDA-MMSP, el día 22 de abril 2021;

Que, mediante Informe N° 01027-2021-MPHCO-GAf/SGL, de fecha 02 de junio de 2021, el Sub Gerente de Logística (d.t.) informa que encontrándose en el supuesto en el cual la obligación válidamente contraída durante el ejercicio presupuestal 2020, se encuentra pendiente de pago y debe ser reconocida a favor del señor GUILLERMO COSME EDWIN JESUS, por un monto de S/ 207.00 (Doscientos siete con 00/100 Soles) por la adquisición de materiales para seguridad y ordenamiento vehicular y peatonal parte interna y externa del Mercado Mayorista Señor de Puelles. Asimismo, se cuenta con el ACTA DE CONFORMIDAD N° 001-2021-MPHCO-GDE/SGPE-MMSP y con Informe N° 064-2021-MPHCO/GDE/SGPEYDA-MMSP. Recomendando solicitar a la Sub Gerencia de Presupuesto la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 207.00 (Doscientos siete con 00/100 Soles) a fin de atender la deuda pendiente;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00044-2021-MPHCO-GAF



Que, mediante Proveído N° 0120-2021-MPHCO-GAF, de fecha 02 de junio de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicito a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario al haberse generado en el anterior año fiscal 2020, para dar cumplimiento a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000283, por el monto de S/ 207.00 (Doscientos Setenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 01193-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 07 de junio de 2021, el Sub Gerente de Presupuesto (e), informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 207.00 y genera Certificación de Crédito Presupuesto N° 000031, para el pago por la adquisición de materiales para seguridad y ordenamiento vehicular y peatonal, parte interna y externa del Mercado Mayorista Señor de Puelles en cumplimiento a la policía municipal de prevención de contagio del Covid-19, a cargo de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017-MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio anterior 2020 a favor de **GUILLERMO COSME EDWIN JESUS**, hasta por el monto de S/. 207.00 (Doscientos Siete con 00/100 soles); en mérito a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000283 -2020.

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000031, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Especifica de Gasto 2.3.199.199

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a las Sub Gerencias de Logística, Contabilidad y Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- EXTRAIGAN, copias certificadas de todo lo actuado y se derive, a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD; y proceda en uso de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables de la inobservancia del procedimiento establecido en la Directiva N° 018-2016-MPHCO, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016 – "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) UIT en la MPHCO"; donde en su numeral 8) y 9) se establece el procedimiento y requisitos que deben cumplir las áreas usuarias en el presente caso para requerir la prestación de un servicio.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GAF/NGMB

Página 3 de 3